

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0446-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPMN-1 (PAQUETE I) PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS
VECINALES: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568”**

HITO DE CONTROL N° 3 – MANTENIMIENTO RUTINARIO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE SETIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 21 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 008-2021-OCI/0446-SCC

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPMN-1 (PAQUETE I) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568”

HITO DE CONTROL N° 3 – MANTENIMIENTO RUTINARIO

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN.....	26
X. RECOMENDACIONES.....	26

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 008-2021-OCI/0446-SCC

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPMN-1 (PAQUETE I) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568”

HITO DE CONTROL N° 3 – MANTENIMIENTO RUTINARIO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 216-2020-OCI/MPMN de 22 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002.2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-200-CG, de 28 de marzo de 2020 y con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las actividades llevadas a cabo durante la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPMN-1 (Paquete I) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se viene realizando de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución contractual para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, se efectúa de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia de las bases integradas en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y demás normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPMN-1 (Paquete I) convocado para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568, a la fase III: Mantenimiento rutinario y ha sido ejecutado de 22 de setiembre al 18 de octubre de 2021 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicada en la calle Ancash n.° 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, siendo este servicio de Control Concurrente desarrollado bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la citada entidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en adelante “la entidad” a través del procedimiento especial de selección n.° 001-2020-MPMN (Paquete I) convocó la contratación del servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567: Empalme PE – 36A – Corral Blanco – Arondaya – Southerm – Emp. PE – 36A, MO-570: Empalme MO-567 – PTA. de carretera, R1801202: Empalme MO-567 – Empalme MO-573, MO-568: Empalme MO-567 – Ojos de Agua;



llegándose a contratar el precitado servicio mediante la suscripción del contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN de 19 de agosto de 2020, con el Consorcio Q&J¹ en adelante “el contratista”, por un importe de hasta S/ 5 914 960.80 bajo el sistema de suma alzada. Posterior a ello, y de conformidad con la cláusula quinta del contrato, el contratista se encontró sujeto al cumplimiento de las siguientes actividades y plazos:

Cuadro n.º 1
Actividades y plazos de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales

Tramos	Fases	Intervenciones	Plazo*	Tramos	Fases	Intervenciones	Plazo*
MO-567	I	Plan de trabajo	20	R1801202	I	Plan de trabajo	20
	II	Mantenimiento periódico	70		II	Mantenimiento periódico	9
	III	Mantenimiento rutinario Inventario de condición vial	360 5		III	Mantenimiento rutinario Inventario de condición vial	360 5
MO-570	I	Plan de trabajo	20	MO-568	I	Plan de trabajo	20
	II	Mantenimiento periódico	7		II	Mantenimiento periódico	15
	III	Mantenimiento rutinario Inventario de condición vial	360 5		III	Mantenimiento rutinario Inventario de condición vial	360 5

* Días calendario

Fuente: Contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN de 19 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En ese contexto, el 20 de agosto de 2020 se inició la etapa de elaboración del plan de trabajo; en la cual, el 2 de setiembre de 2020 se presentó una suspensión de plazo de ejecución de hasta por veintiséis (26) días calendario, habiéndose reiniciado la precitada actividad el 28 de setiembre de 2020; luego de ocurrido ello, 2 de noviembre de 2020 el contratista presentó el plan de trabajo²; documento que después del levantamiento de observaciones efectuadas por el inspector del servicio; fue aprobado mediante informe n.º 229-2020-PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de 7 de diciembre de 2020. Seguido de esto, el 8 de diciembre de 2020 mediante acta de inicio de actividades se dio por iniciada la actividad de mantenimiento periódico; etapa en la que también se presentaron suspensiones de plazo de ejecución hasta en cuatro (4) oportunidades, además de una (1) ampliación de plazo por seis (6) días calendario³. Concluyendo el mantenimiento periódico el 11 de agosto de 2021, conforme lo señala el acta de culminación de la fase II – Paq. I del servicio.

Por otro lado, es de precisar que mediante Resolución de Gerencia de Administración n.º 056-2021-GA/GM/MPMN de 1 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, resuelve de forma parcial el contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPM, correspondiente a la ejecución de 27.84 km del tramo MO-567, Empalme PE-36A – Corral Blanco – Arundaya – Southem – EMP. PE – 36A por un monto de hasta S/ 1 898 421.28.

Asimismo, habiendo culminado el mantenimiento periódico y al día siguiente de suscrita el acta de terminación de actividades de la fase II, se debió dar inicio a la ejecución del mantenimiento rutinario; ello de conformidad con la cláusula quinta del contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN; no obstante, al 22 de setiembre de 2021 fecha en la cual la Comisión de Control Concurrente efectuó la inspección física a la ejecución del servicio; se pudo corroborar que el mantenimiento rutinario aún no había iniciado.

¹ Conformado por las empresas Constructora Quilco S.A.C. y Jald Inversiones E.I.R.L.

² Para el 2 de noviembre de 2020 el contratista ha incurrido en un retraso de quince (15) días calendario; toda vez que el término del plazo para la presentación del plan de trabajo vence el 18 de setiembre de 2020, situación que es pasible a la aplicación de penalidades por parte de la entidad, hecho que fue advertido al titular de la entidad mediante Informe de Hito de Control n.º 054-2020-OCI/0446-SCC de 17 de diciembre de 2020.

³ Según se precisa en el acta de culminación de la fase II – Paq. I del servicio, de 11 de agosto de 2021; esta ampliación tuvo como sustento el friaje en la zona de trabajo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202 y MO-568; así como, de la inspección física realizada al lugar donde se ejecuta el precitado mantenimiento⁴, se han identificado 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución del servicio de mantenimiento; los cuales se exponen a continuación:

1. EL CONTRATISTA EJECUTÓ LA PARTIDA DE “MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=015M”, INCUMPLIMIENTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD; LO CUAL GENERARÍA QUE SE AFECTE LA CALIDAD DE LA CAPA DE RODADURA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

a) Condición:

De conformidad con las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico contempladas en los planes de trabajo aprobados, la ejecución de la actividad 02.01 Material granular de cantera E=0.15 M consiste en la colocación de una capa de afirmado, colocación de material adicional, conformación y compactación de la plataforma; con el objetivo de recuperar el nivel de la superficie de rodadura; cumpliendo los controles de calidad según la EG-2013 (Especificaciones técnicas generales para construcción). Asimismo, respecto a los materiales se establece, lo siguiente:

“ (...)

2.1 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M

Procedimiento de Construcción:

(...)

6. *Extraer el material de cantera y dosificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, vigente.*

(...)

9. *Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.*

(...)”

Al respecto, en el numeral 301.02 Materiales de la sección 301 del Manual de Carreteras - Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013⁵, se establece que los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales de los afirmados, deberán ajustarse a alguna de las franjas granulométricas indicadas en la Tabla 301-01, en la cual se evidencia que el diámetro máximo del agregado es de 2”, tal como se cita a continuación:

“ (...)

Materiales

301.02

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01. (...)”.

⁴ Inspección física que se efectuó el 22 de setiembre de 2021, la cual contó con la participación del de Ejecución y Asistente Técnico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Entidad.

⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC-14 de 17 de julio 2013.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100					
37.5 mm (1 1/2")	100					
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(...)"

No obstante, en la visita inspectiva realizada se constató que el material utilizado para la conformación de la capa de afirmado supera el tamaño máximo de 7,5 cm establecido en las especificaciones técnicas, inobservancia que consta del Acta suscrita por el coordinador de ejecución y analista técnico de la gerencia de Infraestructura Pública; situaciones que se detallan en el siguiente cuadro e imágenes:

Cuadro n.º 2

Sectores del camino vecinal que presentan material granular en la capa de afirmado con diámetros superiores a 2"

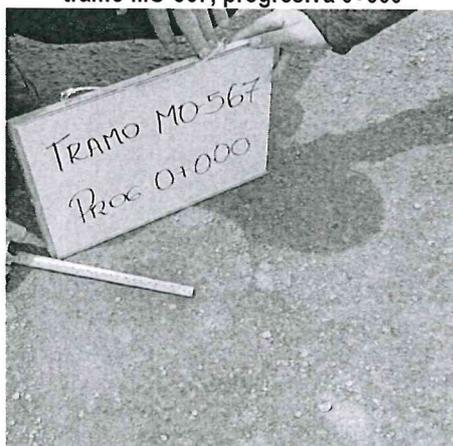
Nº	Tramo	Progresiva	Observación	Unidades encontradas
1	MO-567	0+000	Material granular de 4" (10.16 cm)	1
2	MO-567	0+040	Material granular de 6" (15.24 cm)	1
3	MO-567	2+360	Material granular de 5" (12.7 cm), 5" (12.7 cm) y 6" (15.24 cm).	3
4	MO-567	2+370	Material granular de 4" (10.16 cm), 5" (12.7 cm), 6" (15.24 cm) y 9" (22.86 cm).	4
5	MO-567	9+040	Material granular de 4" (10.16 cm)	1
6	MO-567	27+660	Material granular de 6" (15.24 cm)	1

Fuente: Acta n.º 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 1

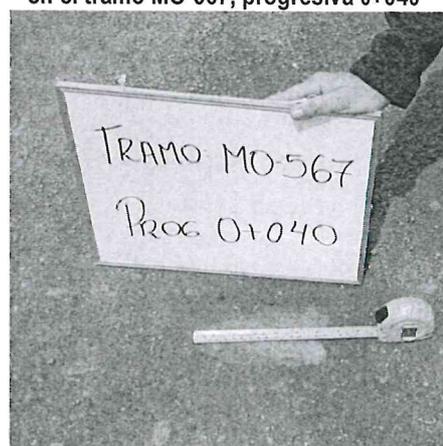
Material granular superior a 2" ubicado en el tramo MO-567, progresiva 0+000



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 2

Material granular superior a 2" ubicado en el tramo MO-567, progresiva 0+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



Imagen n.º 3
Material granular superior a 2" ubicado en el
tramo MO-567, progresiva 2+360



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 4
Material granular superior a 2" ubicado en el
tramo MO-567, progresiva 2+360



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 5
Material granular superior a 2" ubicado en el
tramo MO-567, progresiva 2+370



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 6
Material granular superior a 2" ubicado en el
tramo MO-567, progresiva 2+370



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



De las imágenes precedentes, se advierte que el tamaño de la partícula gruesa utilizada en la conformación del afirmado supera las 2", lo cual evidencia que la calidad del material utilizado en la ejecución del servicio de mantenimiento referente al afirmado no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas del plan de trabajo aprobado.

Así también, es preciso indicar que el material para afirmado, posee propiedades físico – mecánicas que permiten soportar directamente las cargas verticales y transversales, toda vez que funciona como superficie de rodadura; debiendo ajustarse estrictamente a una buena graduación del material establecido en la Tabla 301-01 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción⁶. De modo tal, que el incumplimiento de las especificaciones técnicas antes referidas afectaría directamente su comportamiento estructural de la vía; ya que, que las partículas que superan el diámetro establecido pueden desprenderse de la capa de afirmado y generar mayor deterioro en la capa de rodadura.

⁶ Documento que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

En ese contexto, cabe señalar que mediante Acta de culminación de la fase II – Paq. I del servicio⁷; suscrita por el residente del servicio, supervisor del servicio y representante común del contratista; no se efectuó ninguna observación respecto al material granular superior a 7,5 cm.

Por otro lado, de conformidad con la cláusula décima segunda, del contrato n.º 0122020-GA/GM/A/MPMN de 19 de agosto de 2020, se establece la aplicación de penalidades de dos (2) UIT, por la no realización del zarandeo del material de afirmado en cantera, según se detalla a continuación:

“(…) Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(…)	(…)	(…)
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará 2 UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(…)	(…)	(…)

(…)”

Finalmente, los términos de referencia, respecto a las actividades de la fase II – Mantenimiento periódico, establece que cada actividad debe cumplir con los controles de calidad para la aceptación de los trabajos ejecutados de acuerdo a la normativa técnica que corresponda; las mismas que, de no cumplir con los controles de calidad establecidos serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad. Asimismo, disponen que el contratista es responsable de la calidad del servicio, cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del contrato durante el plazo otorgado.

El hecho antes comentado no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, incorporado la parte IV mediante Resolución Directoral n.º 05-2016/MTC de 25 de febrero de 2016

“(…)”

PARTE 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN VIAL

CAPÍTULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA

SECCIÓN 375 REPOSICIÓN DE AFIRMADO

(…)”

375. Materiales

Se necesitará un material de afirmado conforme con lo especificado en la subsección 301 del Manual de Carreteras; Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente (…)

⁷ Según manifestación del coordinador de ejecución de la gerencia de Infraestructura Pública el Acta de culminación de la fase II – Paq. I del servicio se suscribió el 4 de setiembre de 2021; dato que fue recogido en el acta n.º 008-2021-OCI/MPMN-DU070 de 12 de octubre de 2021.

375.4 Procedimiento de ejecución

(...)

6. Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas generales para la Construcción, vigente.

(...)

9. Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm (...)"

- Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 022-2013-MTC/14 de 17 de junio de 2013, que precisa lo siguiente:

" (...)

CAPÍTULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS
301.01 Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

301.02 Materiales

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizan materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; asimismo podrán provenir de la trituración de rocas gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Para el traslado del material de afirmado al lugar de la obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales; deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01".



Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100					
37.5 mm (1 ½")	100					
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(...)

301.10 Aceptación de los trabajos

(...)

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto (...).

- Bases Estándar de Procedimiento de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, EMPALME PE36-A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 – EMP. MO-573, MO-567 – OJOS DE AGUA, que indica:

" (...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

(...)

b) ACTIVIDADES DE LA FASE II

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el plan de trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus criterios aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y de la Entidad.

13.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según el previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.



Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplicará 2 UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría que se afecte la calidad de la capa de rodadura y la finalidad pública de la contratación, a fin de que se mantengan las condiciones de la vía para asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro.

2. LA FALTA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LA NO ENTREGA DEL INFORME FINAL; GENERARÍA QUE SE VENGA DETERIORANDO LOS CAMINOS VECINALES, TODA VEZ QUE ESTOS PRESENTAN ENCALAMINADO, AGRIETAMIENTO, DISGREGAMIENTO DE MATERIAL, CUNETAS COLMATADAS Y SEÑALIZACIÓN DEFECTUOSA, ADEMÁS DEL PAGO DE PENALIDADES A LA FECHA POR NO ENTREGAR EL INFORME FINAL POR S/ 58 300,00, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO Y LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

a) Condición:

Conforme a lo dispuesto en los términos de referencia del procedimiento especial de selección n.º 001-2020-MPMN-1, las actividades correspondientes al mantenimiento rutinario inician al día siguiente de suscrita el acta de terminación del mantenimiento periódico. En ese sentido, según el Acta de Culminación de la Fase II – Paq. I del Servicio, suscrita por el residente del servicio, supervisor del servicio y representante común del contratista, se consigna como fecha fin del servicio el 11 de agosto de 2021.

Sin embargo, conforme lo precisado por el coordinador de ejecución de inversiones⁸ se tiene que al 31 de agosto de 2021, "el contratista" no habría cumplido con presentar el informe final del mantenimiento periódico en el plazo oportuno ya que este vencía el 29 de agosto de 2021; por lo que a la fecha de emisión del presente informe había incurrido en penalidad por mora hasta por cincuenta y tres (53) días calendario.

Según el contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020, en su cláusula décima segunda: *Penalidades, establece la causal "no presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo*

⁸ Mediante Acta n.º 001-2021-OCI/MPMN-DU070 de 31 de agosto de 2021, ratificada mediante Acta n.º 008-2021-OCI/MPMN-DU-070 de 12 de octubre de 2021.

otorgado" y su cálculo se define como "0,25 de una UIT por cada día de demora", por lo que la penalidad por no presentar el informe final es el siguiente:

$$\text{Penalidad a la fecha} = 0,25 \times 4\,400 \times 53 = \text{S/ } 58\,300,00$$

Siendo este monto aplicable al contratista por penalidad (al 21 de octubre de 2021), ante la no presentación del informe final; sin que el contratista tampoco alcance información que sustente el retraso en la entrega del informe final y el inicio de trabajos de mantenimiento rutinario.

Al respecto, la fase III del servicio de mantenimiento (mantenimiento rutinario) es de naturaleza permanente y tiene como objetivo el conservar las condiciones de la vía conseguida a través de la etapa de mantenimiento periódico de acuerdo a las actividades descritas en el plan de trabajo aprobado, el mismo que contempló las siguientes actividades: Limpieza de calzada, bacheo, desquinche, remoción de derrumbes, limpieza de cunetas, limpieza de zanjas de coronación, limpieza de pontones, encausamiento de pequeños cursos de agua, roce y limpieza, conservación de señales, reforestación, reparación de muro seco, reparación de pontones y perfilado de superficie de rodadura.

No obstante, durante la inspección física a los caminos vecinales, la comisión de control advirtió que no se ha iniciado las actividades correspondientes al mantenimiento rutinario, además evidenció diversas deficiencias tales como: Sectores de vías deterioradas con presencia de ahuellamiento, encalaminado, agrietamiento, disgregamiento de material, hundimiento en vía, obstáculos en vía, cunetas colmatadas, cunetas con vegetación, y señalización defectuosa. Situaciones que evidencian en los siguientes cuadros e imágenes:

- **TRAMO MO-567: EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE – 36A**

Cuadro n.º 3

Situaciones identificadas durante el recorrido del camino vecinal MO-567

Tramo	Progresiva (km)	Detalle de las deficiencias identificadas
MO-567	0+040	Erosión por curso de agua y formación de baches.
	0+060	Cuneta colmatada.
	0+080	Grietas en bloque en la superficie de rodadura.
	0+800	Cuneta colmatada.
	0+780	Cuneta colmatada.
	1+380	Cuneta colmatada.
	2+360	Cuneta colmatada y hundimiento en vía.
	2+560	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	3+200	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	3+620	Hundimiento en vía.
	3+840	Encalaminado en superficie de rodadura.
	4+270	Agrietamiento de la superficie de rodadura y encalaminado en superficie de rodadura.
	6+000	Encalaminado en superficie de rodadura.
	6+380	Erosión por curso de agua y formación de baches.
	8+520	Agrietamiento de la superficie de rodadura.
8+020	Agrietamiento de la superficie de rodadura.	
9+020	Erosión por curso de agua y formación de baches.	



Tramo	Progresiva (km)	Detalle de las deficiencias identificadas
	9+040	Agrietamiento de la superficie de rodadura.
	10+240	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	10+860	Agrietamiento de la superficie de rodadura y obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	11+740	Cuneta colmatada.
	12+000	Cuneta colmatada.
	13+320	Cuneta colmatada.
	14+440	Cuneta colmatada.
	19+040	Agrietamiento de la superficie de rodadura.
	22+000	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	26+860	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	26+360	Erosión por curso de agua y formación de baches.
	26+900	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	27+600	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	27+660	Agrietamiento de la superficie de rodadura y obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	Todo el km 27	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	Todo el km 28	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	34+241	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	34+460	Obstáculos en vía (desprendimiento de material) y señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	34+480	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	34+220	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	35+000	Vegetación en cuneta.
	Todo el km 38	Obstáculos en vía (desprendimiento de material) y señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	Todo el km 39	Obstáculos en vía (desprendimiento de material) y señalización defectuosa (progresivas despintadas).

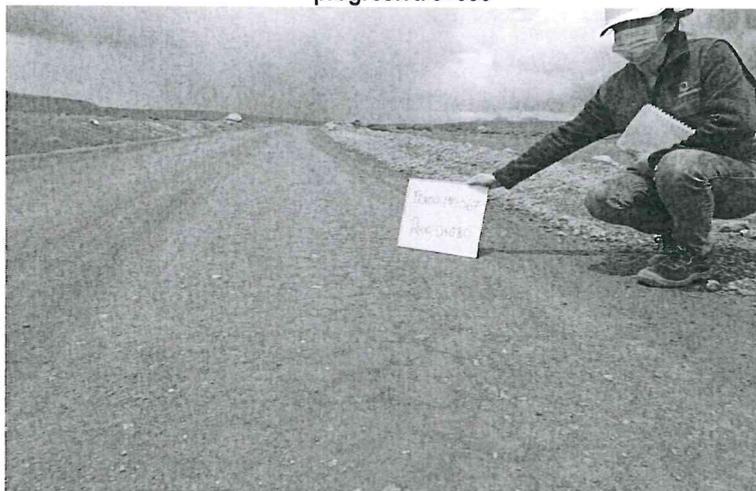
Fuente: Acta n.º 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



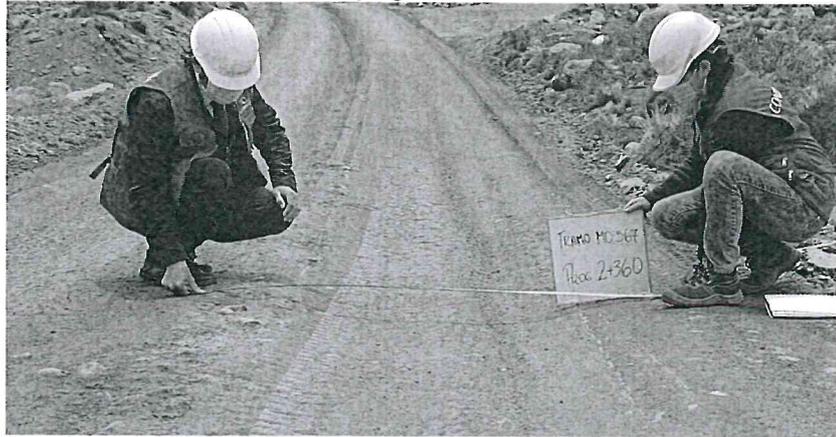
Imagen n.º 7

Grietas en bloque en superficie de rodadura; ubicado en el tramo MO-567 progresiva 0+080



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 8
Hundimiento de vía y material granular superior a 2"; ubicado en el tramo MO-567 progresiva 2+360



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 9
Agrietamiento en la calzada; ubicado en el tramo MO-567 progresiva 2+370



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 10
Agrietamiento de la superficie de rodadura y encalaminado en superficie de rodadura; ubicado en el tramo MO-567 progresiva 4+270



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

✓



Imagen n.º 11
Cause de agua que ha deteriorado la vía; ubicado en el tramo MO-567
progresiva 9+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 12
Cause de agua que ha deteriorado la vía; ubicado en el tramo MO-567
progresiva 9+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 13
Agrietamiento en la superficie de rodadura; ubicado en el tramo MO-567
progresiva 9+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



Imagen n.º 14
Señalización inclinada por derrumbe de talud, ubicada en el tramo MO-567, progresiva 34+241



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 15
Señalización inclinada, ubicada en el tramo MO-567, progresiva 19+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 16
Señalización despintada, ubicada en el tramo MO-567, progresiva 27+600



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 17
Señalización despintada, ubicada en el tramo MO-567, progresiva 34+460



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



• TRAMO MO-570: EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA

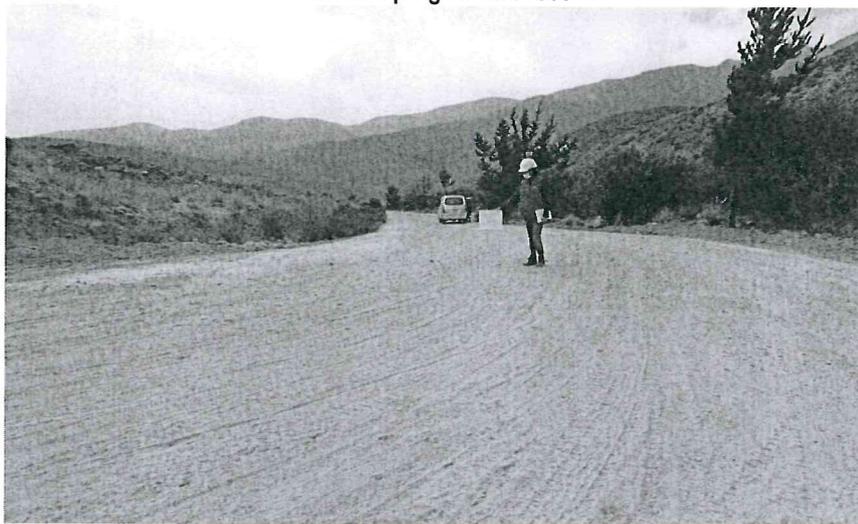
Cuadro n.º 4
Situaciones identificadas durante el recorrido del camino vecinal MO-570

Tramo	Progresiva (km)	Detalle de las deficiencias identificadas
MO-570	0+000	Ahuellamiento en superficie de rodadura.
	0+000	Disgregamiento de material en superficie de rodadura.

Fuente: Acta n.º 004-2021-OC/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 18
Disgregamiento de material en la superficie de rodadura; ubicado en el tramo
MO-570 progresiva 0+000



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

• **TRAMO MO-568: EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA**

Cuadro n.º 5
Situaciones identificadas durante el recorrido del camino vecinal MO-570

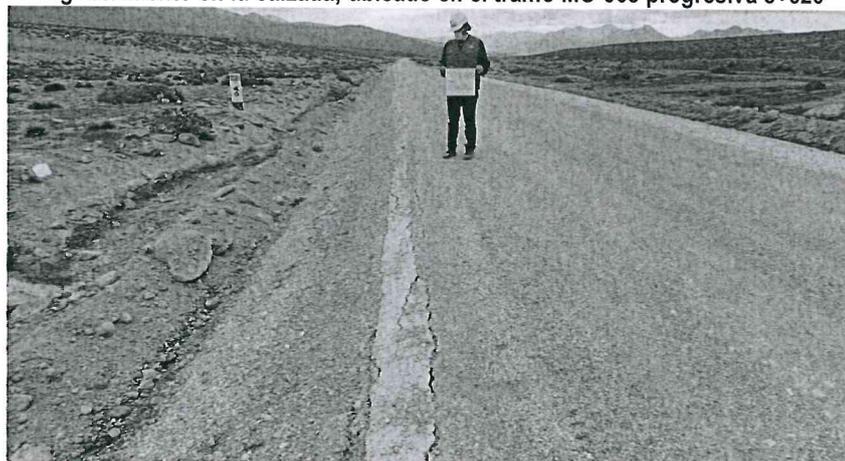
Tramo	Progresiva (km)	Detalle de las deficiencias identificadas
MO-568	0+020	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	Todo el km 1	Señalización defectuosa (progresivas despintadas).
	Todo el tramo MO-568	Obstáculos en vía (desprendimiento de material).
	8+820	Conformación de cuneta defectuosa.
	8+830	Agrietamiento en calzada.

Fuente: Acta n.º 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Imagen n.º 19
Agrietamiento en la calzada; ubicado en el tramo MO-568 progresiva 8+820



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 20
Agrietamiento en la calzada; ubicado en el tramo MO-568 progresiva 8+830



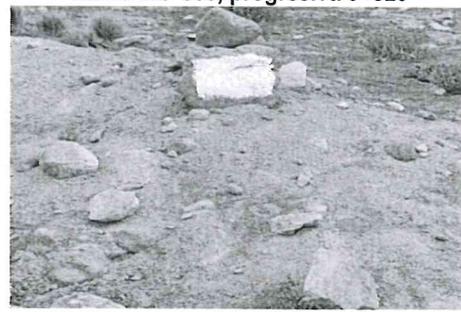
Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 21
Señalización despintada, ubicada en el
tramo MO-568, progresiva 0+040



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 22
Señalización despintada, ubicada en el
tramo MO-568, progresiva 8+820



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

En ese contexto, cabe indicar que según los planes de trabajo, se tiene como uno de los objetivos específicos del servicio de mantenimiento: "(...) *Garantizar la seguridad del tránsito y de la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino. (...)*"; sin embargo, este no se viene concretando debido al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista; ya que hasta el momento de la emisión del presente informe, el contratista no ha dado inicio a los trabajos correspondientes al mantenimiento rutinario.

De lo expuesto, se advierte que la ejecución de la fase III del servicio mantenimiento vial previsto en el plan de trabajo aprobado no se ejecutan desde el 4 de setiembre de 2021⁹, lo que viene ocasionando el deterioro de los caminos vecinales; conforme se detalló en los cuadros e imágenes precedentes. Por lo que es pertinente que "la entidad" realice las gestiones administrativas a fin de asegurar el cumplimiento contractual y la finalidad del servicio de mantenimiento para asegurar la transitabilidad de la vía.

Asimismo, conforme se advirtió en el Informe de hito de control n° 049-2020-OCI/0446-SCC de 17 de diciembre de 2020, la entidad continúa efectuando servicios de mantenimiento en vías cuyos beneficiarios no serían poblaciones directas o cercanas, sino que se encuentran dentro de concesiones mineras (Southern Peru y Anglo American Quellaveco), siendo que el

⁹ Fecha en la que según el documento adjunto al Acta de culminación de la fase II – Paq. I del servicio; se efectuó el levantamiento de observaciones al tramo MO-567: Empalme PE.36 Corral Blanco – Arundaya – Southern – Empalme PE 36A.

tránsito vehicular es exclusivo para vehículos de carga ancha vinculados al sector minero como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 23
Garita correspondiente a la empresa minera Anglo American ubicada en la progresiva 2+800 el tramo MO -567



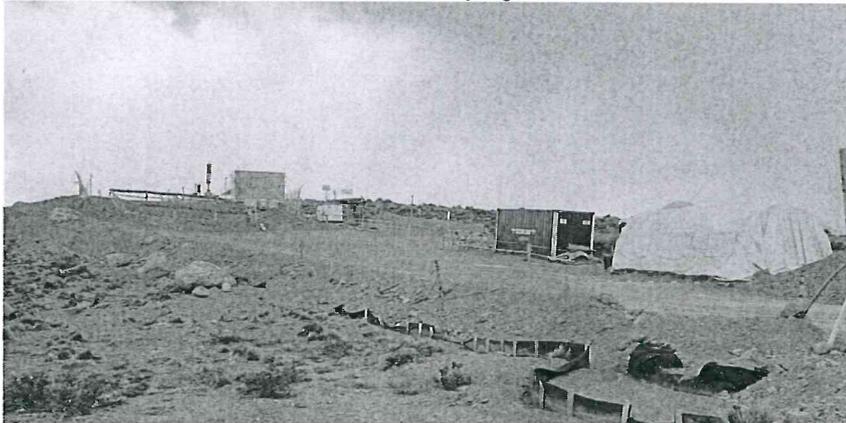
Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 24
Garita correspondiente a la empresa minera Anglo American ubicada en la progresiva 2+800 el tramo MO -567



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 25
Campamento de la empresa Techint en la progresiva 4+820 del tramo MO-567



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



Imagen n.º 26
Vehículo de carga mayor (maquinaria pesada) transitando en el tramo MO-570



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 27
Personal de seguridad de la empresa Southerm Perú impide el ingreso al tramo R1801202



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Los hechos antes comentados no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

" (...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios:

(...)

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así

como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala:

" (...)

Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.1. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)"

- Bases Estándar de Procedimiento de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE 36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 – EMP. MO 573, MO-568, EMPALME MO-567- OJOS DE AGUA, que indica:

" (...)

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal MO-567, MO-570, R1801202 y MO- 568, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos en beneficio de la población.

(...)

6. ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.2. FASE II EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

(...)

c) INFORMES Y CONFORMIDAD:

(...)

El contratista deberá presentar el Informe Final en un plazo máximo de 3 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el Acta de terminación.

El contenido del informe final se elaborará según lo indicado en el Anexo n.º 3 del presente término de referencia.

Una vez recibido el informe final, el inspector tendrá un plazo máximo de 2 días calendario para emitir su opinión favorable e informar a la Entidad, caso de observarlo deberá otorgar al contratista un plazo máximo de 3 días calendario para la subsanación.

(...)



6.3 FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

a) **INICIO DEL SERVICIO**

El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la fase II.

(...)

b) **ACTIVIDADES DE LA FASE III**

El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes términos de referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el plan de trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

(...)"

- Contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020:

" (...)

Clausula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, a oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Cláusula décima: Declaración del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

Cláusula décima segunda: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará otras penalidades, siendo estas las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No presentar oportunamente los informes o no subsanar las observaciones efectuadas por el inspector dentro del plazo otorgado.	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de demora.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
(...)	(...)	(...)

(...)"



- Plan de Trabajo – Mantenimiento periódicos y rutinario de caminos vecinales, tramo MO-567: EMPALME PE – 36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, que indica:

“(…)

- 1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino (…)

- Plan de Trabajo – Mantenimiento periódicos y rutinario de caminos vecinales, tramo MO-570: EMPLAME MO-567 – PTA. DE CARRETERA, que indica:

“(…)

- 1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino (…)

- Plan de Trabajo – Mantenimiento periódicos y rutinario de caminos vecinales, tramo MO-568: EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA, que indica:

“(…)

- 1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino (…)

- Plan de Trabajo – Mantenimiento periódicos y rutinario de caminos vecinales, tramo R1801202: EMPALME MO-567 – EMPALME MO-573, que indica:

“(…)

- 1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivos Específicos:

1. Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la carretera, manteniendo el límite económico establecido por el tipo de camino (…)



c) Consecuencia:

La situación expuesta, ante la no presentación del informe final, estaría ocasionando a la fecha la generación de penalidades de S/ 58 300,00; asimismo, la demora en el inicio de trabajos viene ocasionando el deterioro de los caminos vecinales, lo cual podría afectar el logro de los objetivos del servicio; así como, la transitabilidad y seguridad de los usuarios y la pérdida de la inversión del mantenimiento periódico.

- 3. EL CONTRATISTA HASTA LA FECHA NO HA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE LA FASE - III MANTENIMIENTO RUTINARIO, SIN QUE PRESENTE EL RESPECTIVO SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; GENERANDO EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LOGROS DE OBJETIVOS DEL SERVICIO CONTRATADO**

a) Condición:

De la inspección física efectuada el 22 de setiembre de 2021 se observó que el contratista no cuenta con un cartel que identifique debidamente su Centro de Operaciones, omitiendo consignar la mínima información requerida en las bases estandarizadas, esto es: el servicio de mantenimiento, la indicación del número de teléfono, correo electrónico, información adicional puede ser el nombre de la Entidad contratante y el número del contrato respectivo; conforme lo establece las bases del procedimiento especial de selección, situación que se percibe en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 28

Centro de operaciones del contratista Consorcio Q&J no cuenta con cartel que identifique plenamente el Centro de Operaciones



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



Imagen n.º 29
Centro de operaciones sin letrero de identificación con materiales de señalización a la intemperie en presunto estado de abandono



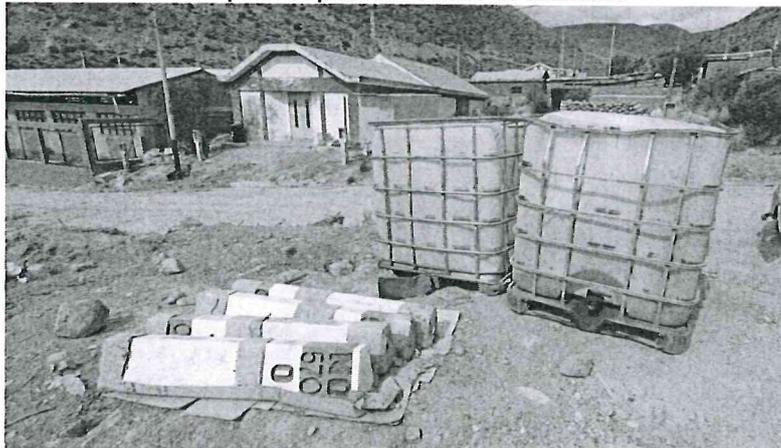
Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 30
Centro de operaciones sin letrero de identificación con materiales de señalización a la intemperie en presunto estado de abandono



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021

Imagen n.º 31
Centro de operaciones sin letrero de identificación y con materiales a la intemperie en presunto estado de abandono



Fecha de toma fotográfica: 22 de setiembre de 2021



Al respecto, es de mencionar que la comisión de control al apersonarse a dichas instalaciones constató que esta estaba cerrada y en presunto estado de abandono, no encontrando al personal técnico ni obrero a cargo del servicio de mantenimiento, así como tampoco inspector del servicio, corroborando de esta manera la ausencia de ambas personas; toda vez, que durante el recorrido a los distintos tramos del mantenimiento no se los encontró. En tanto, durante la diligencia se acercó un vecino en calidad de ex trabajador¹⁰ del contratista, quien refirió que el servicio se encuentra paralizado desde hace dos (2) semanas aproximadamente, y que durante ese periodo no se han apersonado el residente ni el inspector del servicio¹¹.

Aunado a ello, según acta n.º 008-2021-OCI/MPMN-DU070 de 12 de octubre de 2021 el coordinador de ejecución ha manifestado que hasta el momento no se ha suscrito el acta de inicio de la fase - III Mantenimiento rutinario, ya que el contratista aún no ha dado inicio a los trabajos previstos en dicha fase, lo cual corrobora que el mantenimiento se encuentra paralizado desde el 4 de setiembre de 2021, sin que se tenga sustento técnico ni legal que acredite que la entidad haya aprobado una paralización o una suspensión del plazo de ejecución del servicio. Hecho que es pasible a la aplicación de penalidades conforme lo establece la cláusula décima segunda, del contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN de 19 de agosto de 2020, que señala lo siguiente: "(...) Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)". Por último, cabe señalar que, el inspector del servicio ni el área usuaria han iniciado ningún acto administrativo ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Es por ello, que de la visita efectuada el 22 de setiembre de 2021, se tomó conocimiento que el contratista no ha iniciado los trabajos de mantenimiento rutinario

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

d

b) Criterio:

- Contrato n.º 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020:

" (...)

Clausula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Cláusula décima: Declaración del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases integradas y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

Cláusula décima segunda: Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

¹⁰ Indicando que su persona vive en el anexo Arondaya (tramo que forma parte de la intervención del servicio de mantenimiento) y que hasta el momento no le han hecho efectivo el pago de sus remuneraciones; situación que preciso también ocurre con sus demás ex compañeros de trabajo.

¹¹ Es de precisar que esta observación consta en el Acta de Inspección Física n.º 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021, la misma que fue suscrita por el Coordinador del Ejecución y Analista Técnico de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Entidad.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de periódica, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)"

- Bases Estándar de Procedimiento de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE 36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 – EMP. MO 573, MO-568, EMPALME MO-567- OJOS DE AGUA, que indica:

" (...)

CAPITULO III. REQUERIMIENTO

6.3 FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

c) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la fase II.

(...)

d) ACTIVIDADES DE LA FASE III

El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes términos de referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el plan de trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

(...)

18. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA Y CUADERNO DE OCURRENCIAS

(...)

- a) Centro de Centro de Operaciones: A partir del inicio efectivo, e contratista deberá implementar, por lo menos, una Oficina dentro del ámbito geográfico de la vía.

La Oficina debe estar debidamente identificada con un Cartel que indique, cuando menos: Servicio de Mantenimiento, nombre o denominación del contratista y/o consorcio, logotipo del contratista, del consorcio (de ser el caso) o de los integrantes del consorcio, la indicación del número de teléfono y correo electrónico, otra información adicional puede ser el nombre de la Entidad contratante y el número del contrato respectivo".



c) Consecuencia:

La situación expuesta genera, que se ocasione retrasos en la ejecución de la fase III – Mantenimiento rutinario; así como, el incumplimiento de logros de objetivos del servicio contratado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 – Mantenimiento rutinario, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto del cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

d
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 Mantenimiento rutinario, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección N° 001-2020-MPMN-1 (Paquete I) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202 y MO-568, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 Mantenimiento rutinario, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual del procedimiento especial de selección n.º 001-2020-MPMN-1 (Paquete I) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202 y MO-568.

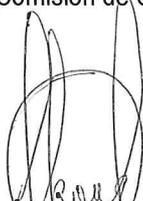


2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moquegua, 21 de octubre de 2021



Lucy Ríos Condori
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Angélica Flores Durand
Supervisor
Comisión de Control



Angélica Flores Durand
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL CONTRATISTA EJECUTÓ LA PARTIDA DE “MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=015M”, INCUMPLIMIENTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD; LO CUAL GENERARÍA QUE SE AFECTE LA CALIDAD DE LA CAPA DE RODADURA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección Física n.° 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.
2	Contrato n.° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020
3	Acta de Culminación de la Fase II – Paq. I del Servicio de 11 de agosto de 2021.

2. LA FALTA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y LA NO ENTREGA DEL INFORME FINAL; GENERARÍA QUE SE VENGA DETERIORANDO LOS CAMINOS VECINALES, TODA VEZ QUE ESTOS PRESENTAN ENCALAMINADO, AGRIETAMIENTO, DISGREGAMIENTO DE MATERIAL, CUNETAS COLMATADAS Y SEÑALIZACIÓN DEFECTUOSA, ADEMÁS DEL PAGO DE PENALIDADES A LA FECHA POR NO ENTREGAR EL INFORME FINAL POR S/ 58 300,00, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO Y LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA DE LA INVERSIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2021-OCI/MPMN-DU070 de 31 de agosto de 2021.
2	Acta de Visita de Inspección Física n.° 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.
3	Contrato n.° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020
4	Acta de Culminación de la Fase II – Paq. I del Servicio de 11 de agosto de 2021.

3. EL CONTRATISTA HASTA LA FECHA NO HA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE LA FASE - III MANTENIMIENTO RUTINARIO, SIN QUE PRESENTE EL RESPECTIVO SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL; GENERANDO EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LOGROS DE OBJETIVOS DEL SERVICIO CONTRATADO

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección Física n.° 004-2021-OCI/MPMN-DU070 de 22 de setiembre de 2021.
2	Contrato n.° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 19 de agosto de 2020
3	Acta de Culminación de la Fase II – Paq. I del Servicio de 11 de agosto de 2021.
4	Acta n.° 008-2021-OCI/MPMN-DU070 de 12 de octubre de 2021





OFICIO N° 0145-2021-OCI/MPMN

Señor:

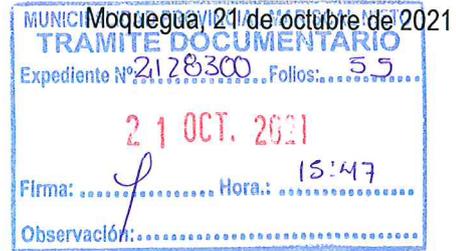
Abraham Cárdenas Romero

Alcalde

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Calle Ancash n.° 275

Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N°008-2021-OCI/0446-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución Contractual del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPMN-1 (PAQUETE I) para la contratación de servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: MO-567, MO-570, R1801202, MO-568 - Hito n.°3, Mantenimiento rutinario, objeto del Control Concurrente, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°008-2021-OCI/0446-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Angelica Flores Durand

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

RCP/lrc
cc. Archivo